



**- ORDENANZA N° 1760/12 -**

**VISTO:**

La creación del Programa Provincial "Parlamento Infantil" por parte de la Honorable Legislatura del Neuquén; la Convención de los Derechos del Niño; la Constitución Provincial y Nacional; y la necesidad de poner en marcha una política pública que favorezca la construcción de ciudadanía en la población en edad escolar;

El Expediente N° 1462, de registro de este Honorable Concejo Deliberante,

La nota de fecha 09 de mayo de 2012 de la Comisión de Gestión y Coordinación de Parlamento Infantil; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Provincial define las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia puntualizando, entre otros aspectos, que la Provincia reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de derechos, que garantiza su protección y máxima satisfacción integral y simultánea de acuerdo a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, que legisla y promueve medidas de acción positiva tendientes al pleno goce de sus derechos;

Que asimismo prevé que la efectivización de tales derechos tiene carácter prioritario en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas;

Que por su parte el parlamento infantil introduce a los niños y adolescentes en el ejercicio de la vida democrática a través de su participación como legisladores en nuestro Concejo Deliberante. De esta manera contribuye a la formación de ciudadanos libres, responsables, capaces de opinar, participar, y vivir de acuerdo con los principios y valores democráticos;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confiere la Ley Provincial N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** ADHIERASE al Programa Provincial "Parlamento Infantil", creado por la Honorable Legislatura del Neuquén, según Resolución N° 788/10 del día 26 de agosto de 2010.-

**ARTÍCULO 2º:** RECONOCESE la Reglamentación del Programa "Parlamento Infantil" que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 3º:** La Municipalidad de Andacollo, bajo su exclusiva responsabilidad, arbitrará los medios necesarios para garantizar el cumplimiento en tiempo y forma los requisitos dispuestos para la implementación del programa referido en el artículo primero del Reglamento del Programa Parlamento Infantil.

**ARTICULO 4º:** Los proyectos a debatir en el Parlamento deberán respetar las leyes, ordenanzas y decretos vigentes en nuestra Provincia y Localidad.

**ARTÍCULO 5º:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a las Instituciones Educativas Locales, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 758.-

  
Elizabet Mariña FERNANDEZ  
Secretaria Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
Vanesa FUENTES  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



**- ORDENANZA N° 1760/12 -**  
**ANEXO**

**Reglamento "Parlamento Infantil"**

**Artículo 1°:** El programa tiene alcance provincial y podrá ser implementado en todos aquellos municipios de primera, segunda y tercera categoría y Comisiones de Fomento que se adhieran mediante Ordenanza/ Resolución.

**Artículo 2°:** Se podrán inscribir alumnos de sexto grado de escuelas públicas y privadas de la provincia del Neuquén que se encuentren cursando el ciclo lectivo marzo/diciembre.

**Artículo 3°:** Se deberán inscribir, además, los docentes a cargo de los cursos de sexto grado que participen del programa y el Equipo Directivo del establecimiento respectivo.

**Artículo 4°:** La inscripción al programa deberá realizarse en los términos previstos en el cronograma de actividades y de acuerdo a los formularios obrantes en Pág. 7 y 8.  
Los proyectos deberán estar elaborados de acuerdo al modelo obrante en Pág. 9, de lo contrario serán desestimados.

**Artículo 5°:** Los cursos de sexto grado de las escuelas primarias inscriptos en el programa deberán elaborar los proyectos reuniendo las siguientes condiciones:

- Ejecutables en el corto plazo (según cronograma)
- De carácter público y comunitario
- Que no beneficien directamente a la escuela (que los fondos asignados para la ejecución del proyecto no sean aplicados a mejoras edilicias y/o compras de insumos para la escuela).
- Que no involucren personal permanente
- Deberán estar sujetos a las leyes, ordenanzas y decretos vigentes: nacionales, provinciales y/o locales.
- Dos docentes co-responsables del Proyecto presentado. (De los cuales uno deberá ser docente titular del establecimiento escolar)
- Que no exceda el monto asignado por el presente programa: Escuela correspondiente al Municipio de 1° categoría: \$30.000 para ejecutar el proyecto ganador. Escuela correspondiente al Municipio de 2° categoría: \$25.000 para ejecutar el proyecto ganador. Escuela correspondiente al Municipio de 3° categoría y Comisiones de Fomento: \$20.000 para ejecutar el proyecto ganador.
- Que garantice la participación activa de los alumnos/alumnas y miembros de la comunidad escolar en la ejecución del Proyecto.

**Artículo 6°: *Parlamento escolar.*** Los proyectos elaborados por los cursos de sexto grado participantes serán sometidos a elección, mediante voto secreto, por parte de sus compañeros de 4°, 5° y 7° grado. De esta primera instancia deberá surgir un proyecto ganador por escuela.

**Artículo 7°:** El proceso de selección del proyecto y de los representantes por grado, se realizará de acuerdo a lo establecido en el Cronograma de actividades del Programa Parlamento Infantil - Anexo 3-

**Artículo 8°:** El proyecto ganador en el Parlamento Infantil Escolar (Primer Etapa), será remitido para su evaluación a la HLN, quien será la encargada de analizar según condiciones establecidas en el art. 5.  
En el caso que los proyectos comprometan la participación de otras instituciones; ONG, Comisiones vecinales, etc., el proyecto deberá estar acompañado con el aval de las mismas.

**Artículo 9°: *Parlamento municipal.*** El Parlamento municipal se realizará en el ámbito del Concejo Deliberante de cada localidad participante, según cronograma de actividades – Anexo 3-

Estará conformado por los alumnos cuyos proyectos hayan sido elegidos en cada una de las escuelas que participaron del parlamento escolar. Cada proyecto deberá ser defendido por un alumno representante de banca y dos alumnos asesores, y se elegirá un ganador, que representará al municipio en el parlamento provincial.

**Artículo 10°:** Se procurará que el número de integrantes del Parlamento Infantil a realizarse en el ámbito del Concejo Deliberante municipal, sea equivalente a la conformación real del Honorable Concejo Deliberante de cada localidad. En caso de no cubrir el cupo de bancas, la Comisión de Gestión y Coordinación del programa resolverá el modo de hacerlo.

**Artículo 11°:** El Parlamento será presidido por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, quien realizará la tarea de conducir la sesión, quien no tendrá voto y sólo oficiará de moderador durante las sesiones.

**Artículo 12°:** En caso de producirse un empate el propio Concejo reunido establecerá la forma de desempatar, dando que sólo podrá haber un solo proyecto ganador.

**Artículo 13°:** El debate parlamentario tendrá por objeto tratar los proyectos presentados. Los representantes de las escuelas harán uso de la palabra por el tiempo que fije el Presidente para la fundamentación de su proyecto. Éste podrá concederla nuevamente si se solicitare para aclarar una incorrecta interpretación sobre lo dicho.



